

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número: OE-2011- 024

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR
LA ORDEN EJECUTIVA DE 1 DE FEBRERO DE 2010, BOLETÍN ADMINISTRATIVO
NÚM. OE-2010-05, LA ORDEN EJECUTIVA DE 22 DE JUNIO DE 2010, BOLETÍN
ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2010-28 Y LA ORDEN EJECUTIVA DE 25 DE
FEBRERO DE 2011, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2011-04**

POR CUANTO: La Ley Núm. 1 de 14 de enero de 2009 creó el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico (el "Fondo").

POR CUANTO: La Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, según enmendada (La "Ley Núm. 9"), asignó quinientos millones de dólares (\$500,000,000.00) al Fondo para financiar los programas de estímulo económico autorizados en dicha ley.

POR CUANTO: El Artículo 15 de la Ley Núm. 9 autoriza al Gobernador a reasignar los sobrantes a otros proyectos de infraestructura, obras de Gobierno y obras permanentes.

POR CUANTO: Mediante las Ordenes Ejecutivas Núm. OE-2010-05, OE-2010-28 y OE-2011-04 se reasignaron al Departamento de Traspotación y Obras Públicas ("DTOP") ciertos sobrantes notificados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a tenor con la Ley Núm. 9.

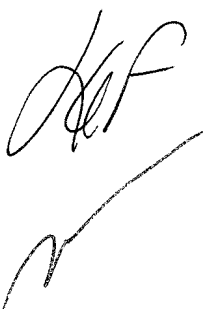
POR CUANTO: Para agilizar los proyectos a los que se le asignaron esos sobrantes, es necesario enmendar las Ordenes Ejecutivas Núm. OE-2010-05, OE-2010-28 y OE-2011-04 a los efectos de sustituir a la Autoridad de Carreteras y Traspotación ("ACT") en el lugar del Departamento de Traspotación y Obras Públicas.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda el inciso A de la Sección 1ra. de la Orden Ejecutiva Núm. 5 de 1 de febrero de 2010, Boletín Administrativo Núm. OE-2010-05 para que lea como sigue:

"A. Cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) asignados a la Autoridad de Carreteras y Traspotación para el proyecto de "Bus Rapid Transport" en varios municipios del norte de Puerto Rico. "

SECCIÓN 2da. Se enmienda el inciso H de la Sección 1ra. de la Orden Ejecutiva Núm. 5 de 1 de febrero de 2010, Boletín Administrativo Núm. OE-2010-05 para que lea como sigue:



“H. Cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000.00) a la Autoridad de Carreteras y Transportación para el proyecto de habilitación y construcción de la intersección 177-Bayamón.”

SECCIÓN 3ra.

Se enmienda el inciso A de la Sección 1ra. de la Orden Ejecutiva Núm. 28 de 22 de junio de 2010, Boletín Administrativo Núm. OE-2010-28 para que lea como sigue:

“A. Cincuenta millones de dólares (\$50,000,000.00) asignados a la Autoridad de Carreteras y Transportación para el proyecto de “Bus Rapid Transport” en varios municipios del norte de Puerto Rico.”

SECCIÓN 4ta.

Se enmienda el inciso A de la Sección 1ra. de la Orden Ejecutiva Núm. 4 de 25 de febrero de 2011, Boletín Administrativo Núm. OE-2011-04 para que lea como sigue:

“A. Quince millones de dólares (\$15,000,000.00) a la Autoridad de Carreteras y Transportación para el proyecto de “Bus Rapid Transport” en varios municipios del norte de Puerto Rico.”

SECCIÓN 5ta.

Se enmienda el inciso D de la Sección 1ra. de la Orden Ejecutiva Núm. 4 de 25 de febrero de 2011, Boletín Administrativo Núm. OE-2011-04 para que lea como sigue:

“D. Cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00) a la Autoridad de Carreteras y Transportación para el reemplazo del puente sobre el Río Nigua en el Municipio de Salinas.”

SECCIÓN 6ta.

Se enmienda el inciso E de la Sección 1ra. de la Orden Ejecutiva Núm. 4 de 25 de febrero de 2011, Boletín Administrativo Núm. OE-2011-04 para que lea como sigue:

“E. Dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00) a la Autoridad de Carreteras y Transportación para el proyecto de re-construcción del terminal de pasajeros y del muelle de la Autoridad de Transporte Marítimo (“ATM”) en el Municipio de Culebra.”

SECCIÓN 7ma.

DESEMBOLSOS PREVIOS A ESTA ORDEN. Los desembolsos hechos por el Banco al Departamento de Transportación y Obras Públicas al amparo de lo dispuesto en las Ordenes Ejecutivas Núm. OE-2010-05, OE-2010-28 y OE-2011-04 hasta la vigencia de esta Orden Ejecutiva no se verán afectados por lo aquí dispuesto. Lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva será de aplicación a los desembolsos efectuados a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva. El total de los desembolsos para cada proyecto no excederá la cantidad asignada originalmente al proyecto.

SECCIÓN 8va:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con

jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

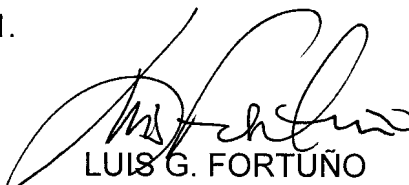
SECCIÓN 9na. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus Agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 10ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

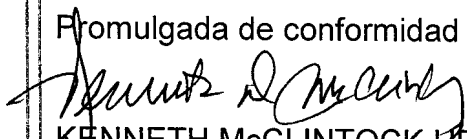
SECCIÓN 11ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de junio de 2011.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 20 de junio de 2011.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO

